

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO**

**ACTOS DE COMERCIO DE EMPRENDEDORES Y CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES FORMALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO
TRIBUTARIO EN LA COMUNIDAD OBELISCO**

Autor: Román Peraza
Asesora: Mariela Amaro

Barquisimeto, Junio del 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO**

**ACTOS DE COMERCIO DE EMPRENDEDORES Y CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES FORMALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO
TRIBUTARIO EN LA COMUNIDAD OBELISCO**

Trabajo Especial presentado como requisito para optar al grado de Técnico Superior en
Contaduría

Autor: Román Peraza
Asesora: Mariela Amaro

Barquisimeto, Junio del 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO**

VEREDICTO

VEREDICTO

Quienes suscribimos, Prof. Mariela Amaro C.I.: V-7.442.538 (Asesor Académico); y Profe(a). Lizbeth Hernández C.I.: V-7.305.258 (Jurado), Prof. (a) Betty Peña C.I.: V-9.544.541 (Jurado), designados por la Coordinación Académica, con la aprobación de la Dirección del Instituto Universitario Jesús Obrero, Extensión Barquisimeto, para examinar el Trabajo Especial de Grado de la Carrera: Contaduría del Br.: ROMÁN ENRIQUE PERAZA MORÓN C.I: V-29.795.710

Titulado: ACTOS DE COMERCIO DE EMPRENDEDORES Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO EN LA COMUNIDAD OBELISCO

Hacemos constar que hoy, 21 de junio del 2022.

Nos reunimos en la sede del instituto para evaluar y calificar dicho trabajo y decidimos otorgarle: Calificación en %: (98) equivalente a Veinte (20) puntos

Expresión Cualitativa: Excelente


Prof. (a) Lizbeth Hernández
Jurado
C.I.: V-7.305.258




Prof. (a) Betty Peña
Jurado
C.I.: V- 9544541


Prof. (a) Mariela Amaro
Asesor
C.I.: V-7.442.538

DEDICATORIA

Me gustaría dedicar este trabajo especial de grado a mi madre Rosa Beatriz Morón, por apoyarme incondicionalmente en todo este proceso de formación universitaria, a mi padre por jamás abandonarme y siempre estar ahí para apoyarme, a mis hermanos por impulsarme, motivarme y desearme lo mejor desde que emprendí este viaje en busca de conocimiento y formación profesional. Jamás sería quien soy ahora sin todo su apoyo y motivación, mis triunfos son siempre y serán suyos.

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer incondicionalmente a todas las personas que de una u otra forma han colaborado para la existencia y realización de este trabajo, principalmente a mi asesora Mariela Amaro, por aportar su tiempo y esfuerzo en supervisar y asesorar la elaboración de este trabajo de grado, a mi jefa, la licda Keibeth Perez, tutora académica de mi periodo de pasantías en la empresa, El Campesino distribuciones Lara, por aportar la idea para la realización de esta problemática, al Instituto Universitario Jesús Obrero y a todos los docentes que participaron en la formación de mis conocimientos contables, administrativos y tributarios, jamás hubiese desarrollado este trabajo especial de grado de no ser por las herramientas que me otorgaron durante tantos años de formación y convivencia, a mis amigos, familiares y personas cercanas, que me motivaron cada día para dejar mi ser en esta investigación, no mirar atrás y siempre dar lo mejor de mi en el desarrollo del trabajo, no sería nada sin ninguno de ustedes, los quiero y aprecio.

ÍNDICE GENERAL

VEREDICTO	iii
INTRODUCCIÓN	1
MOMENTO I	2
Descripción Detallada de la Situación Objeto de Estudio	2
Objetivos	5
<i>General</i>	5
<i>Específicos</i>	5
Justificación e Importancia	5
Alcance de Investigación	6
MOMENTO II	7
Antecedentes de la investigación	7
Bases Teóricas	10
<i>Emprendedores</i>	10
<i>Actos de comercio</i>	11
<i>Deberes formales</i>	12
<i>Registro de información fiscal</i>	13
<i>Documentos Fiscales</i>	13
<i>Libros contables</i>	13
<i>Principios de contabilidad generalmente aceptados</i>	14
<i>Obligación tributaria</i>	14
<i>Sujetos pasivos</i>	15
<i>Impuestos</i>	15
<i>Administración tributaria</i>	15

<i>Fiscalización</i>	16
<i>Ilícitos Formales</i>	16
<i>Contribuyentes</i>	16
<i>Contribuyentes informales</i>	17
<i>Cultura tributaria</i>	17
Bases Legales	17
Sistema de Variables	25
MOMENTO III	28
ORIENTACION PROCEDIMENTAL	28
Población y Muestra	29
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	30

LISTA DE CUADROS

Cuadro N°1.	Operación de las variables	¡Error! Marcador no definido.
Cuadro N°2.	Actos con propósito de lucro	34
Cuadro N°3.	Con intermediación en el cambio	35
Cuadro N°4.	Actos masivos	36
Cuadro N°5.	Realizados por empresas	37
Cuadro N°6.	Inscribirse en registros exigidos	38
Cuadro N°7.	Emitir documentos comprobatorios	39
Cuadro N°8.	Exigir documentos comprobatorios	40
Cuadro N°9.	Libros contables o especiales	41
Cuadro N°10.	Declaraciones y comunicaciones	42
Cuadro N°11.	Permitir el control de la administración tributaria	43
Cuadro N°12.	Permitir el control de la administración tributaria	44
Cuadro N°13.	Informar a la administración tributaria	45
Cuadro N°14.	Informar a la administración tributaria sobre terceros	46
Cuadro N°15.	Comparecer ante la administración tributaria	47
Cuadro N°16.	Acatar ordenes de la administración tributaria	48

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO**

**ACTOS DE COMERCIO DE EMPRENDEDORES Y CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES FORMALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO
TRIBUTARIO EN LA COMUNIDAD EL OBELISCO**

**Autor: Román Peraza
Tutora: Mariela Amaro
Fecha: Junio 2022**

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad de indagar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco, ubicada en la ciudad de Barquisimeto Edo. Lara. Dicha investigación es de enfoque cuantitativo y se encuentra enmarcada en un diseño transeccional exploratorio. En la misma se aplicó un cuestionario a una muestra de 8 emprendedores de la comunidad El Obelisco, la cual representa el 30% de la población total de los 25 emprendimientos dentro de los límites de la misma, a través de un cuestionario como instrumento de recolección de datos diseñado con quince (15) preguntas de tipo cerradas o dicotómicas (si – no). De acuerdo a la información recolectada, quedó evidenciado el incumplimiento de los deberes formales según el Código Orgánico Tributario, en los actos de comercio realizados por los emprendedores de la comunidad El Obelisco, se concluyó que estos nuevos comerciantes poseen muchas debilidades en el área tributaria que deberían reforzar para evitar inconvenientes futuros con la administración tributaria, siendo estos amonestados o sancionados. En base a ello, se formularon diversas recomendaciones, entre las que se encuentran, la contratación o capacitación personal encargado del cumplimiento de obligaciones fiscales, al igual que la educación en cuanto a deberes formales y cumplimiento de obligaciones tributarias a los nuevos emprendedores, la realización de una guía tributaria que ayuda al contribuyente del impuesto y la investigación de las causas del incumplimiento de los deberes formales según el COT.

Descriptores: Actos de comercio, emprendedores, deberes formales, código orgánico tributario,

INTRODUCCION

Con el ejercicio pleno de una actividad económica nacen consigo ciertas responsabilidades con la administración tributaria, y en particular, acatar los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario. En Venezuela, desde el año 2015 al 2020 ha existido un aumento considerable de la informalidad comercial y con ello un incremento de estos deberes formales, en conjunto a esta creciente informalidad comercial comienza un incremento en los negocios y emprendimientos en la comunidad en El Obelisco, en Barquisimeto Edo Lara, es entonces cuando da comienzo al estudio del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de estos emprendimientos. Este trabajo quedó estructurado en cinco momentos.

MOMENTO I: Situación Objeto de Estudio, detalla de manera precisa la descripción de la problemática, el objeto de estudio, los objetivos tanto general como específicos, la justificación de la investigación, así como el alcance del estudio.

El MOMENTO II: Soporte Conceptual, aquí se presentan los antecedentes que se relacionan y aportan a la investigación, bases teóricas y sustentación legal que sirve como basamento teórico y legal a la problemática estudiada, así como guiar la interpretación de resultados y la operacionalización de la variable.

En el MOMENTO III: Orientación Procedimental, este momento especifica la naturaleza de la investigación, paradigma, enfoque, tipo de investigación, estrategias procedimentales de desarrollo de la investigación y las herramientas de procesamiento de la información

MOMENTO IV: Resultados de la Investigación, este capítulo expone y explica detalladamente el análisis e interpretación de los resultados organizados en cuadros y los gráficos.

Finalmente, el MOMENTO V, donde se contempla las conclusiones y las recomendaciones que generan las posibilidades de investigaciones futuras a partir de este estudio.

MOMENTO I

SITUACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Descripción Detallada de la Situación Objeto de Estudio

Desde el siglo XX muchos profesionales deciden desarrollar sus propias iniciativas a fin de lograr una mayor estabilidad económica o generar algún impacto social, estos individuos que se enfrentan a los nuevos desafíos, son generalmente denominados por nuestra sociedad como emprendedores. Los proyectos emergentes no necesariamente tienen que ser negocios con fines lucrativos, no obstante, se considera necesario hacer hincapié en los emprendimientos empresariales, ya que son el sustento de muchas familias a nivel global.

En este sentido, las iniciativas comerciales pueden ser de diversa índole y tamaño, de acuerdo a las capacidades y recursos que dispongan los emprendedores, según Sánchez (2015), “un emprendedor es una persona que tiene la capacidad de descubrir e identificar algún tipo de oportunidad de negocios. Así, con base en ello, organiza una serie de recursos con el fin de darle inicio a un proyecto empresarial” (s. p.). Es decir, que este tipo de negociante es aquella persona capaz de visualizar una oportunidad de mercado y aprovecharla mediante una iniciativa empresarial.

Por ello, los emprendimientos son necesarios en nuestra sociedad, por un lado, este tipo de iniciativas da impulso a la economía y por el otro, ayuda a la generación de empleo, esto último puede ser confirmado por Valencia (2012), los cuales comentan que “las prácticas de emprendimiento han tenido gran relevancia desde mediados del siglo XX y se consideran como una herramienta mágica para alcanzar el desarrollo económico, la innovación y el empleo” (p.132). Esto quiere decir que, el emprendimiento es indispensable para el desarrollo económico de una nación, sin embargo, es importante tener en cuenta que, además de la idea, se debe poseer ciertas capacidades.

En consecuencia, los emprendedores son personas hábiles con multitudes de fortalezas y virtudes de las cuales destacan, creatividad, innovación, valentía, perseverancia, entre otras facetas importantes. Son estas capacidades establecidas con anterioridad las que permiten que estos proyectos de inversión puedan ser exitosos y revolucionar el mercado en el cual compiten e impulsar el desarrollo económico

No obstante, entre esas cualidades del emprendedor es importante señalar el de la responsabilidad. Este valor debe estar muy presente en su vida personal y laboral, esto tanto, con las personas internas a sus proyectos, como a las personas o agencias externas a sus iniciativas comerciales. Este valor permite mayor cumplimiento de las obligaciones con sus proveedores, clientes o con la agencia de recaudación tributaria. Tal es el caso de las obligaciones impuestas a los contribuyentes por el Código Orgánico Tributario (COT), los cuales deben apegarse, pues se constituyen en los lineamientos a seguir para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En cuanto a las obligaciones tributarias y las razones de su cumplimiento, el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV) (1999), establece que: “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p.26). En otras palabras, indica que toda persona, tanto natural como jurídica, debe cumplir con los deberes formales establecidos en el marco legal y contribuir al desarrollo de la nación mediante el pago de los impuestos establecidos por la ley.

En concordancia con lo anterior, Londón (2020), afirma que: “el Código Orgánico Tributario, es el instrumento jurídico que luego de la Constitución Nacional, es la norma de mayor jerarquía en que se establecen las bases de la tributación nacional” (s.p). Por ende, es a través de lo que establece este código, que los contribuyentes se aseguran de cumplir con todas las obligaciones fiscales y contribuir al gasto público.

De la misma manera, entre las particularidades que posee el código en cuestión, están: facultar a la administración para confirmar y fiscalizar, además, determinar los tributos o sancionar por cualquier acción u omisión de los contribuyentes, que atente contra el marco legal vigente en esa materia. También, asignar exenciones y rebajas de impuesto y delegar al Poder Ejecutivo para otorgar exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales. Estos atributos están apegados al principio de la legalidad tributaria que se formula como la reserva a la ley del establecimiento de los tributos.

En otro orden de ideas, debido a la crisis económica que arrastra Venezuela durante la última década, han surgido diversas iniciativas comerciales y microempresas a nivel nacional con la finalidad de generar beneficios, ayudar a su situación económica y aprovechar las oportunidades que nacieron al cierre de muchas compañías. Por su parte, Marotta (2021), *estima* que: “la informalidad comercial se ha incrementado drásticamente pasando de 48,5% a 84,5% entre los períodos de 2015 y 2020, respectivamente” (Pp. 6-9). En efecto, muchas de estas personas que decidieron con valentía dar ese paso no tenían muy arraigada la cultura tributaria o los conocimientos en materia de formalidades comerciales.

Tal es el caso, de lo observado directamente dentro de la comunidad El Obelisco II, esta se encuentra ubicada desde la carrera 23 y avenida Libertador entre calles 53 y 57 de la ciudad de Barquisimeto (Edo Lara), la cual está comenzando a albergar nuevos emprendedores dispuestos a generar beneficios por medio de diversas actividades económicas, entre los que se encuentran algunas panificadoras, sastrerías, comercios minoristas y demás emprendimientos con fines lucrativos.

Esta situación, no es un problema en sí mismo, sin embargo, muchos de estos emprendimientos por su forma de trabajar denotan una falta de cultura tributaria, no emiten facturas, en algunos casos, no se encuentran inscritos en el Registro de Información Fiscal, es notable el incumplimiento de estos establecimientos con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario. Es preciso entonces examinar si estos cumplen con la totalidad de las responsabilidades atribuidas por la ley en materia tributaria y en relación con las formalidades de sus actos de comercio o si estos poseen los conocimientos de dichas responsabilidades. Si esta problemática persiste en los nuevos emprendedores de la comunidad Obelisco es posible que en un futuro cercano puedan verse envueltos en problemas con la agencia de recaudación tributaria, pudiendo recibir multa y sanciones debido al incumplimiento de los deberes formales establecidos en el código orgánico tributario.

Por lo anteriormente planteado, se considera importante la realización de una investigación que reúna de la realidad los niveles de cumplimiento de los deberes formales según el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco. De donde nacen las siguientes preguntas de investigación: ¿En qué situación se encuentran los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad obelisco en relación con el cumplimiento de las formalidades del Código Orgánico Tributario? ¿Cuál es el principal

problema que se desprende del nivel de cumplimiento los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores en la comunidad El Obelisco? Para dar respuesta a estas interrogantes se proponen los siguientes objetivos de investigación.

Objetivos

General

Indagar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco.

Específicos

Diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco.

Registrar los niveles del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco.

Formular conclusiones y recomendaciones acerca del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco.

Justificación e Importancia

Los actos de comercio se deben realizar de la manera más formal posible según lo establecido en el Código Orgánico Tributario, la falta de cultura tributaria en estos aspectos comerciales es una problemática que debe abordarse, ya que se está arraigando cada día más en la sociedad venezolana, cumplir con estos requisitos comerciales puede aumentar la seguridad jurídica, proteger el nombre de la empresa y legitimar el negocio; al igual que ahorrarse mucho dinero a largo plazo por razones de multas y sanciones, así mismo, permite aumentar la recaudación tributaria y coadyuvar con los gastos de la nación.

Desde el punto de vista metodológico, sirve de antecedente a otras investigaciones alusivas a la problemática del incumplimiento de los deberes formales en los actos de comercio, igualmente, de esta investigación pueden surgir nuevas interrogantes y problemas que pueden ser abordados a futuro en otros trabajos de investigación.

Desde la perspectiva social, los contribuyentes serían capaces de reforzar las debilidades en materia tributaria al conocerlas, lo que significaría en una mayor recaudación para la agencia tributaria, y, por consiguiente, una mejora en los servicios públicos que dispone la comunidad.

Desde la perspectiva Cultural, el trabajo que se presenta, pudiera generar nuevas investigaciones dirigidas a promover y difundir la cultura tributaria, lo cual es un indicativo de conciencia y participación ciudadana

Alcance de Investigación

La presente investigación pretende abarcar la problemática referente al incumplimiento de los deberes formales en los nuevos emprendedores de la comunidad El Obelisco ubicados desde las carreras 23 y Avenida Libertador entre calle 53 y 57 de la ciudad de Barquisimeto, tiene como alcance realizar una investigación exploratoria para indagar sobre el nivel de cumplimiento de los deberes formales en los actos de comercio que son responsabilidad y potestad los emprendedores de esta comunidad.

En otro orden de ideas, el presente estudio se suscribe a la Línea de Investigación: Línea Operativa: Tributación, Eje temático: Cultura tributaria, ya que, comprenden investigaciones relacionadas con la gestión tributaria en las organizaciones. En este caso: Indagar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco.

MOMENTO II

SOPORTE CONCEPTUAL

Antecedentes de la investigación

La revisión profunda de trabajos de investigación para apoyar la fundamentación teórica del estudio, se hizo necesario abordando la temática correspondiente al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (COT) y los actos de comercio de los emprendedores. De acuerdo a Bavaresco (2001), afirma que: “los antecedentes de la investigación hacen referencia al conocimiento previamente elaborado de la variable o el sector donde se desarrolla la investigación, que pueda proporcionar algún soporte a la investigación” (p.55). Esto indica que, a fin construir una base teórica robusta para el estudio, es importante ahondar en otros trabajos académicos especializados, los cuales previamente hayan abordado temáticas afines a esta investigación.

Entonces, los antecedentes permiten enriquecer el marco teórico al aportar diversos puntos de vista sobre la temática o población donde se desarrolla la investigación, esto permite generar un tramado sobre el cual sostener y generar nuevo conocimiento, respaldar ideas y conceptos que puedan ser presentados en la investigación. En el caso de esta investigación será necesario considerar antecedentes que permitan reforzar las bases en relación a: actos de comercio, emprendimientos, cumplimiento de los deberes formales según el COT y la cultura tributaria.

A nivel internacional, se encontró una investigación ejecutada por García (2017), titulada: “**Impacto de la falta de cultura tributaria de contribuyentes en El Recreo.**” En la Universidad de Guayaquil (Ecuador), esta tiene como objetivo medir el impacto que tiene la falta de cultura tributaria de los contribuyentes informales ubicados en la ciudadela El Recreo en la recaudación del país. Es un estudio de naturaleza descriptiva, el instrumento a utilizar fue el

cuestionario con una muestra aleatoria de 774 locales, los cuales fueron analizados mediante gráficos estadísticos, el autor concluyó que los comerciantes de El Recreo tienen bastante desconocimiento en el aspecto tributario, además que estos contribuyentes necesitan ayudas continuas de actualización sobre el área tributaria, ya que es muy versátil, además de una enseñanza clara de cómo realizar sus declaraciones de impuestos vía internet. Recomendó la autoeducación como fuente de conocimiento, cumplir con la totalidad de Ley Orgánica de Régimen Tributario y sus reglamentos de aplicación, al igual que una guía tributaria donde se detalla el pago de impuestos.

Este antecedente aporta a la investigación una visión global de lo que el cumplimiento de los deberes formales influye en la recaudación nacional, en esta investigación se comprobó la existencia de falta de cultura tributaria en ciertos aspectos, los cuales, de ser resueltos aumentarían la recaudación en un 15% en el sector estudiado, así mismo, se detectaron problemáticas relacionadas con la presente investigación, cuyas recomendaciones podrían ser de utilidad en caso de detectarse, el 85% de los contribuyentes encuestados estaban a favor de esas medidas. Este antecedente guarda relación con la presente investigación ya que se detectaron semejanzas en la problemática, incumplimiento de los deberes formales, ya que la falta de cultura tributaria en contribuyentes Del Recreo los hacía propensos a cometer ilícitos formales, y por consiguiente a disminuir la recaudación del sector estudiado

A nivel nacional se halla una investigación efectuada por Silva (2021), titulada: **“Cultura Tributaria en la Empresa Fedisvel C.A y su Incidencia en el Cumplimiento de los Deberes Formales en Materia del Impuesto Sobre la Renta (ISLR)”**, avalada por la universidad Yacambú. El fin de este trabajo de investigación fue el análisis de la cultura tributaria en la empresa Fedisvel C.A y su incidencia en el cumplimiento de los deberes formales en materia del Impuesto sobre la Renta (ISLR), el paradigma fue positivista, bajo un enfoque cuantitativo debido a que utilizó estadística descriptiva para el análisis de los datos, el cual fue aplicado al 100% de la población constituida por 6 personas. La información fue recolectada mediante la técnica de la encuesta y el instrumento un cuestionario de 15 ítems de preguntas dicotómicas, se llegó a la conclusión de que se perciben debilidades en cuanto a la cultura tributaria, cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones tributarias, no perciben de la Administración Tributaria la información, la agilización de trámites de pago.

Este antecedente aporta a la investigación contexto a las posibles razones por las que cuales puede existir incumplimiento de los deberes formales, en el caso de este estudio se comprobó que el 67% de los encuestados opinan que no se cumplen de manera voluntaria las obligaciones tributarias, a pesar de que el 100% de la población consideraba importante cumplir con las obligaciones tributarias, además el 67% está de acuerdo con que no perciben información de la Administración Tributaria la información, la agilización de trámites de pago, igualmente, el 67% de los encuestados señalaron que la administración tributaria no facilita los trámites para el pago de los tributos. En cuanto al cumplimiento de los deberes formales donde se hallaron más debilidades fueron en la emisión y entrega de documentos, los cuales entregaban a destiempo, esta misma problemática fue evidenciada con el pago retardado de los impuestos. Este antecedente se relaciona con esta investigación ya va en relación con la problemática estudiada, cumplimiento de los deberes formales, en este caso como la falta de cultura tributaria incide en este incumplimiento.

A nivel regional, se encontró una investigación realizada por Boquillon (2018), titulada: **“Factores que Inciden el Cumplimiento de los Deberes Formales del Impuesto Al Valor Agregado de los Contribuyentes Ordinarios del Centro Comercial Centro Libertador, Cabudare Estado Lara”**, avalada por la Universidad Yacambú. Este trabajo tuvo como objetivo analizar los factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado en los contribuyentes ordinarios del Centro comercial Centro Libertador Cabudare, el trabajo se enmarca en una investigación descriptiva, con diseño de campo. La población está constituida por 14 contribuyentes, a los cuales se les aplicó un cuestionario de doce ítems con dos alternativas de respuesta escala de Guttman (Si o No), se llevó a la conclusión que estos desconocen los deberes, y se recomendó auspiciar actividades de capacitación y actualización, para que el personal en tema tributario participa frecuentemente, como talleres, guías entre otros.

Este antecedente aporta a esta investigación un mayor conocimiento sobre los factores que inciden en el incumplimiento de los deberes formales, como: las principales fallas que poseen estos contribuyentes en relación al cumplimiento de los deberes formales es notificar a la administración tributaria cualquier cambio en la situación, al igual que la entrega de documentos comprobatorios por la compra y venta de productos. Con respecto a los mayores causantes del incumplimiento de los deberes formales, en materia del impuesto al valor agregado, son: la falta

de personal capacitado en áreas de tributación, otro elemento a destacar de esta investigación es que el 100% de los contribuyentes en este estudio eran conscientes de las sanciones que podían acarrear de no cumplir con la administración tributaria. Lo que permite entender que no buscan la manera de incumplir para evitar sanciones. Se relaciona por la temática tratada, en el presente trabajo, cumplimiento de deberes formales, sobre todo en los factores que inciden en su cumplimiento

Otro trabajo de investigación relevante a nivel regional, lo constituye el elaborado por Amaris(2018), titulado: **“Cumplimiento de los Deberes Formales En Materia de Facturación Según La Providencia 0071 En Inversiones Gs 1902 C.A. Municipio Agua Blanca Estado Portuguesa”** avalada por la Universidad Yacambú , con carácter descriptivo, de diseño no experimental y de campo, realizado en el 100% de la población, estuvo constituida por 06 personas la finalidad de la investigación fue analizar el cumplimiento de los deberes formales en materia de facturación según la providencia 0071 de la empresa inversiones GS 1902 C.A, su dueño, administradores y asistentes contables, las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información, fueron la observación de las actividades relacionadas con el área tributaria, se implementa la técnica de la encuesta, y el instrumento un cuestionario con 15 ítems, en forma dicotómica con solo dos opciones, “sí” y “no”, validado bajo el criterio de expertos; obteniendo todos los datos de primera fuente, es decir, de la realidad de la empresa. Los resultados de la investigación se presentan mediante cuadros y gráficas para el análisis, se concluyó que existe un número considerable de empleados que escasamente realizan el manejo contable de acuerdo a los deberes formales en materia de facturación según esta providencia y que esto ha influido en sanciones cuando ha sido fiscalizada por los funcionarios del Seniat.

Este antecedente aporta a la presente investigación basamento teórico y legal relacionado con el cumplimiento de deberes formales, igualmente confirma que el incumplimiento de estos puede repercutir negativamente a la empresa, siendo este un aspecto relevante a considerar por las empresas para mejorar su cultura y responsabilidad tributaria. A su vez se relaciona por la temática del cumplimiento de los deberes formales.

Bases Teóricas

Para la comprensión del estudio, es necesario dar a conocer definiciones, características y conceptos que harán presencia a lo largo de la investigación, estos servirán como elemento clave

en la comprensión y entendimiento de las ideas planteadas. En este sentido, Hernández (2010), define las bases teóricas, como: “los basamentos teóricos de contenido, teorías, concepciones, filosofías, adoptadas en una investigación, y que sirven de fundamento a la investigación” (p.128), Esto quiero decir que, este conjunto de proposiciones compone el sustento fundamental de los conceptos manejados dentro de la investigación. Se presentan a continuación:

Actos de Comercio

La doctrina mercantil ha realizado múltiples esfuerzos para definir un concepto de acto de comercio que logre unificar todos los aspectos que lo componen, sin embargo, en rasgos más generales los actos de comercio son aquellos actos regulados por derecho mercantil.

En el Código de Comercio venezolano, el cual es el encargado de regir las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles y los actos de comercio (sean realizados o no por comerciantes), aunque se mencionan disposiciones relativas a los actos de comercio, no se presentan definiciones claras sobre estos. Por lo cual, para efectos de esta investigación, actos de comercio serán aquellos actos efectuados por una persona natural o jurídica, comerciante o no, que tiene por objeto, el intercambio de bienes o servicios con una finalidad comercial.

De acuerdo a De Pina (s/f), lo característico de los actos de comercio es cuando: “las personas realizan operaciones de compraventa o de permuta, con propósito de lucro... aquellas otras que se dedican a actividades completamente distintas, de carácter industrial y agrícola inclusive” (p.08). Entonces, lo propio de esta actividad está representado por las operaciones o actividades no por la calificación de las personas que las ejecuten.

En esencia, se trata de distinguir el acto de comercio de un acto civil, con la finalidad de determinar si como contribuyentes, responsables y terceros, están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria, en concordancia con el COT vigente. De esa manera, Dávalos (2010), enuncia las características de los actos de comercio: “a) con propósito de lucro. b) de intermediación en el cambio. c) masivos. d) los realizados por empresas” (pp.52-55). En otras palabras, estas son las condiciones particulares que reúnen los actos de comercio para considerar como tal.

Las características de los actos de comercio, se detallan a continuación:

Actos con Propósito de Lucro

En cuanto a los actos de comercios con fines de lucro, estos se caracterizan por su intención especulativa, se puede considerar que son todos aquellas que implican la obtención de ganancias, dividendos o utilidades a la actividad comercial realizada mediante el intercambio consecutivo, las ganancias por otra parte se obtienen cuando los ingresos de la actividad son mayores que los costes. Los actos de comercio con fines de lucro se obtienen como resultado de intercambios sucesivos y por lo tanto no hay finalidad de consumo personal del comerciante, sino meramente comercial y remunerativo. Es decir, no para satisfacer una necesidad.

Actos de intermediación en el cambio

Continuando con las características, la intermediación en el cambio se encuentra relacionada de cierta manera con los actos lucrativos, puesto que la intermediación implica que lo intercambiado no es para satisfacer una necesidad personal, sino para generar un beneficio mediante el intercambio sucesivo, aprovechando las variaciones de precio.

Actos Masivos

Por otra parte, un acto aislado no permite lucro, por ello, los actos masivos hacen referencia a la cantidad de actos llevados por una persona, a su vez, también involucra la cantidad de personas que llevan a cabo un determinado tipo de acto con respecto a una sola persona, por ello es apreciable que los actos de comercio realizados por una persona son mucho más numerosos que un acto civil, que por el contrario son actos aislados.

Actos Realizados por Empresas

Como última característica están, los actos de comercio realizados por empresas, esta es una actividad desarrollada por una persona jurídica en virtud de la realización de su actividad económica, producir bienes o servicios o la realización de actos consecutivos a fin de generar beneficios en base a la especulación. Sin embargo, esta característica no es exclusiva, debido a la existencia de actos que no necesariamente tienen que ver con una empresa, sino que los realizan personas naturales, en este caso, los actos de esas personas deben cumplir con las demás características para considerarse actos de comercio.

Emprendedores

Existen diferentes corrientes del pensamiento que, de acuerdo a su tendencia, adoptan una particular definición de emprendedor, siendo las más utilizadas las de los economistas y comportamentalistas. El origen etimológico de la palabra es del francés "entrepreneur" y surge entre los siglos XVI a XVII, utilizada para referirse a aquellas personas atrevidas que actuaban de forma diferente para crear o mejorar resultados, generalmente vinculados a los negocios.

Desde esta perspectiva, Ahmad y Seymour (2008), en términos económicos, afirman que emprender: "es iniciar la búsqueda de generación de valor, a través de la creación o expansión de una actividad económica por medio de la identificación y explotación de nuevos productos, procesos o mercados" (pp.13-14). Es decir, que el emprendedor es aquella persona que visualiza una carencia/oportunidad en su entorno de mercado e inicia una explotación del mismo, con fines de generar ingresos y ganancias.

En consideración a estas afirmaciones, la presente investigación se ha establecido como parte de sus objetivos indagar en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco y conocer el nivel de cumplimiento de los deberes formales, cuyas proposiciones, igualmente, se incluyen con la finalidad de definir las variables en estudio.

Deberes formales

Los deberes formales pueden ser representados como la normativa obligatoria que concierne al cumplimiento de los compromisos que como responsables tienen los ciudadanos ante la administración tributaria. De acuerdo a, lo que establece el Glosario Aduanero y Tributario SENIAT (2016), los deberes se definen, como:

Las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración Aduanera y Tributaria en el desempeño de sus cometidos (p.16).

En resumen, los deberes formales son todas aquellas obligaciones que el sujeto pasivo debe cumplir de manera obligatoria ante la administración tributaria. A través de éstos, el ente tributario realiza las labores de control del tributo, de verificación y revisión con la finalidad de certificar la observancia de los pagos de los impuestos, las tasas y demás contribuciones.

En este sentido, las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables o representantes, pueden ser: materiales y formales. En el caso de los materiales están

relacionadas con el pago del tributo y las formales que están relacionados con documentos, trámites e información que deben cumplir en consonancia con la ley tributaria que crea el impuesto, la contribución o la tasa. En cumplimiento del deber formal requiere del contribuyente una dedicación administrativa para mantener en orden todo lo exigido.

En concordancia con lo establecido en el artículo 155 del COT (2021), Villegas (2006), establece que los deberes formales, son fundamentalmente, los siguientes: a). Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas. b). Emitir o exigir comprobantes (Facturas o documentos equivalentes). c). Llevar libros o registros contables o especiales. d). Presentar declaraciones y comunicaciones. e). Permitir el control de la Administración Tributaria f). Informar y comparecer ante la Administración Tributaria. g). Acatar las órdenes de la Administración Tributaria (p.98). En otras palabras, son éstos los que cada contribuyente, responsable o representante debe cuidar en cumplir y observar para evitar sanciones pecuniarias que van en contra del patrimonio personal y de la rentabilidad de las empresas.

Inscribirse en los Registros Exigidos

Este deber de cumplir con el registro fiscal está establecido en la Providencia N° 0073 el registro (único) de información fiscal, es un registro cuya finalidad es el control tributario de los impuestos, tasas y contribuciones implantados a los contribuyente, estos son administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por ende deben inscribirse en este registro las personas (naturales o jurídicas), que conforme a las leyes vigentes resulten sujetos pasivos de algún tributo.

Emitir o Exigir comprobantes (Facturas o Documentos Equivalentes)

Los documentos fiscales representan la evidencia de que el acto de comercio se ha perfeccionado. Al respecto, Villegas (2002), opina que: “se conciben como los instrumentos que el vendedor entrega al comprador, con la finalidad de ratificar que se ha efectuado una compra de bienes o la prestación de algún determinado servicio por el importe reflejado en el documento que soporta y avala la transacción” (p.49) Por lo tanto, son todos aquellos legajos que respaldan y validan la realización de una transacción, tanto por conceptos de compra venta de bienes, como por la prestación de algún servicio, estos pueden las facturas, notas fiscales, etc.

Llevar Libros o Registros Contables o Especiales

Los libros contables son aquellos donde se refleja y expresa todos los datos e información económica, financiera y contable de los periodos correspondientes de una empresa, con la finalidad de plasmar la situación económica real de la empresa, es decir permite conocer el funcionamiento económica de ésta en determinado periodo, García (2018), confirma estas declaraciones al estipular que los libros contables: “hacen referencia a los documentos o archivos donde se recoge la información financiera de la compañía, incluyendo las operaciones ejecutadas durante un plazo de tiempo determinado y los cuales hay que legalizar de forma periódica” (s.p) Por lo anterior planteado, se considera que los libros contables son aquellos documentos que plasman en valor monetario la totalidad transacciones y situaciones que ocurren en una entidad económica, a fin de ser el fundamento los estados financieros, los cuales representan la situación económica de la empresa, estos son utilizados para llevar la contabilidad de las empresas y pueden ser clasificados en obligatorios y no obligatorios. Los cuales deberán llenar siguiendo las pautas de los principios de contabilidad generalmente aceptados

Principios de contabilidad generalmente aceptados

Dentro de los deberes formales se habla de llevar los libros contables según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Kohler (1952), define estos principios, como: “un cuerpo de doctrina asociado con la contabilidad que sirve de explicación de las actividades corrientes o actuales y como guía en la selección de convencionalismos o procedimientos” (p.16), es decir, son un conjunto de reglas generales que sirven para guiar los procedimientos contables y la información de los elementos que los incorporan.

En general, estos principios rigen en el registro de todas y cada una de las operaciones que se realizan en la empresa y cuya observancia representa parte del cumplimiento de los deberes formales que el ente tributario requiere de las empresas y de los emprendedores en particular, como contribuyentes. Adicionalmente, exige una dedicación administrativa para mantener en orden todo lo exigido.

Presentar declaraciones y comunicaciones

Se refiere a presentar las declaraciones impositivas y las comunicaciones exigidas por la administración tributaria, para el cumplimiento de este deber formal los contribuyentes deben

declarar la determinación de los impuestos, exigidos por las normas respectivas, al igual que comunicar otras declaraciones o en general toda la información solicitada por este organismo. Es necesario que el cumplimiento con esta normativa sea puntual, de otro modo, pueden ser sujetos a un ilícito formal. Así mismo, las declaraciones y comunicaciones deben ser lo más completa, anexando los recaudos exigidos y apegadas a la realidad económica del contribuyente.

Permitir el control de la Administración Tributaria

Este deber formal pretende principalmente, cumplir con las exigencias solicitadas por el ente tributario en materia de fiscalización, es decir, facilitar el acceso a la entidad y a la información, tanto tributaria como legal pertinente, como datos vinculados a la materia imponible, al igual que exhibir y mostrar los carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.

También, significa cumplir con las exigencias emitidas por esta, como imprimir facturas y otros documentos con la autorización otorgada por la Administración Tributaria y comercializar productos o mercancías gravadas sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias o sin las facturas o comprobantes de pago que acrediten su adquisición. Cada una de estas pautas hace posible que la administración tributaria cumpla con sus objetivos de control fiscal.

Informar y comparecer ante la Administración Tributaria

Informar y comparecer ante la administración tributaria, significa la obligación de proporcionar la información que sea requerida por esta, no solamente sobre las actividades propias de la entidad, sino también con terceros relacionados. Este deber formal indica a su vez la obligación de notificar las modificaciones, presentar la información, al igual que comparecer ante esta cuando se notifique. Su cumplimiento se debe materializar presentando lo requerido dentro de los plazos solicitados.

Acatar las órdenes de la Administración Tributaria

Acatar las órdenes de la administración tributaria, es evitar en lo posible, violentar las órdenes dictadas por esta entidad, al igual que la ocultación del incumplimiento de estas. Cumplir las órdenes de la administración tributaria es importante, ya que esta

entidad tiene como finalidad el cumplimiento de las metas nacionales y la recaudación para la tesorería nacional, de esta forma contribuir con el gasto público y satisfacer las necesidades de la nación, en cuanto a servicios, educación, salud y seguridad.

Administración tributaria

La administración tributaria es la entidad con la potestad de recaudar y ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización a los contribuyentes dentro de los límites territoriales de la nación. En este sentido, Moreno (1997), define la administración tributaria como:

El ente encargado por el ejecutivo nacional para realizar la recaudación ejecutar procedimientos de verificación y fiscalización de los tributos controlando y ejerciendo una inspección sobre las actuaciones de los entes pasivos, está facultado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias según normas y leyes establecidas luego de determinado el hecho imponible (p.17).

Por lo anterior citado, se puede establecer que la administración tributaria, es la entidad facultada para asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia tributaria, tiene la finalidad de recabar, verificar y fiscalizar, el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos. En Venezuela es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) el encargado por el ejecutivo nacional de recaudar y controlar los tributos fiscales en el territorio nacional.

Obligación tributaria

Se conoce como obligación tributaria al compromiso de una persona de cancelar un tributo, siempre y cuando el mismo esté establecido por ley. Las obligaciones tributarias nacen como consecuencia de un hecho imponible, o de los deberes formales establecidos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al respecto Moya (2004), opina que:

La obligación tributaria es un vínculo jurídico, en virtud del cual, una persona en calidad de sujeto pasivo está obligado al pago de una suma de dinero por concepto de tributo y sus accesorios, siempre y cuando ocurra el presupuesto de hecho establecido en la ley (p.173).

Esto puede significar que la obligación tributaria es el compromiso que nace de las leyes establecidas, que compromete al sujeto pasivo al pago por una suma de dinero siempre y cuando esté sujeto a los hechos imponibles establecidos en la ley, dentro de estas obligaciones tributarias

se puede destacar para efectos de la investigación la obligación de declarar ciertos impuestos ante la administración tributaria

Sujetos pasivos

Los sujetos pasivos de acuerdo al Glosario Aduanero y Tributario SENIAT (2016), los define, como: “aquellos obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable” (p.52). En otras palabras, los sujetos pasivos son todas las personas obligadas al cumplimiento de los compromisos tributarios.

Impuestos

En relación a los impuestos, Moya (ob. cit.), los define, como: "el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos impositivos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado" (p.11). Con esto se puede decir, que el impuesto es una obligación tributaria puesto que nace de un hecho imponible, el impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público de la nación.

Fiscalización

La fiscalización es el conjunto de procedimientos por el cual la administración tributaria recaba la información pertinente sobre los deberes y obligaciones tributarias de los contribuyentes. Fraga (1998) la define de la siguiente manera:

Fiscalización, en un sentido amplio, es el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de los deberes y obligaciones tributarias. Se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico jurídico es la atribución de una potestad de comprobación tributaria, la búsqueda de hechos y datos que ignore la administración, o de los criterios que permitan a la autoridad establecer la corrección o inexactitud de lo aportado u ocultado por los contribuyentes (p.11).

Esto puede significar que la fiscalización es el proceso por el cual se recaba y verifica la información de las actividades administrativas de la entidad, buscando que la información aportada por el contribuyente sea correcta, exacta y que cumpla con todos los deberes y obligaciones.

En concordancia con lo anterior, el sustento legal de la fiscalización está contenido en el Capítulo III, Sección Sexta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Del Código Orgánico Tributario (2014), Artículo 187 y siguientes. Es importante entonces, para que este proceso sea lo más productivo y eficiente es necesario que ambas partes se comuniquen con claridad, por ello es importante permitir el control de la administración tributaria, al igual que el informar y acatar todas las órdenes recibidas de esta.

Ilícitos Formales

Los ilícitos formales representan el incumplimiento de los deberes formales previamente establecidos, es el desacatamiento de la normativa fiscal impuesta al contribuyente, en definitiva, son el incumplimiento de llevar los registros, documentos, comprobantes, los libros contables, entre otros.

Contribuyentes

Según El Glosario Aduanero y Tributario SENIAT (2016), el contribuyente es definido, como: “aquel sujeto pasivo, ya sea una Persona Natural o Jurídica, respecto del cual se verifica el hecho imponible, obligado al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por las normas aduaneras y tributarias” (p.19)

Esto quiere decir que los contribuyentes son tanto las personas jurídicas como naturales que, por la naturaleza de sus operaciones o actividades económicas habituales, genere un hecho imponible y por el cual, estos deban asumir una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Contribuyentes informales

Contribuyente informal son aquellos contribuyentes tanto naturales como jurídicos, que, a pesar de poseer una actividad económica generadora de obligación tributaria, no cumplen con las obligaciones correspondientes establecidas en la ley.

Cultura tributaria

Golía (2003) señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación” (p.1). Por ende, la cultura tributaria es el conjunto de valores, conocimientos y actitudes que tienen las personas naturales o jurídicas acerca del pago de sus impuestos, la tributación, las leyes que las rigen y la conciencia respecto de los deberes que derivan de estas.

Sustentación Legal

En esta sección se incluye la fundamentación legal expresada en diversas normas e instrumentos jurídicos que generan principios básicos sobre los cuales se garantiza el ejercicio de los diferentes actos de comercio y los deberes formales que, según el COT, deben cumplir los comerciantes en general y especialmente los emprendedores de la comunidad El Obelisco, los cuales sustentan el presente estudio.

En este contexto, Pérez (2009), afirma que las bases legales son: “el conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, etc., que establecen el basamento jurídico sobre el cual se sustenta la investigación” (P 65). En otras palabras, son el sustento legal de la investigación, esta puede comprender desde la Carta Magna hasta los decretos, resoluciones y ordenanzas que se relacionen con la temática de estudio.

Fundamentalmente, esta investigación tiene como basamento legal, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CNRBV) (1999), en su artículo 133, que establece: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p.26). Este artículo, tal como se expresa, quiere decir, que todos los ciudadanos tienen la obligación de pagar sus impuestos, tasas y contribuciones según lo determine la ley, esto con la finalidad de contribuir al gasto público y satisfacer las necesidades de la nación.

Por su parte, el artículo 316, señala que: “el sistema tributario procurará la justa distribución de la carga pública según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad y la protección de la economía nacional en función del nivel de vida de la población” (p.67). En otras palabras, el sistema tributario debe procurar que el

contribuyente que más enriquecimiento obtenga deberá pagar mayor tributo, esto según la situación individual, económica y real de los estos en un periodo.

De igual forma, el artículo 317, establece que: “no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio” (p.67). Este artículo establece que solo deben cobrarse impuestos que estén dentro de los márgenes de la legalidad vigente, de la misma forma solo las exenciones, rebajas y exoneraciones solamente serán válidas si poseen algún sustento legal.

Por otra parte, en el Código Orgánico Tributario (2014), Gaceta Oficial No. 6.152, en su artículo 23, se establece que: “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias” (p. 5). Esto quiere decir, que el pago de los impuestos y el cumplimiento de sus deberes formales establecidos en El Código Orgánico Tributario son una obligación para cada contribuyente responsable de algún tributo.

Otro artículo a destacar es el 155 el cual establece lo siguiente:

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente.

b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo. 42 d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

- e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.
2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
 3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos.
 4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
 5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos impositivos, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
 6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
 7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
 8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas. (p.3)

Artículo 99. Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria (p.11)

Artículo 100. Constituyen ilícitos formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria:

1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, estando obligado a ello.
2. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, fuera del plazo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones y providencias.
3. Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, en forma parcial, insuficiente o errónea.
4. No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, dentro de los plazos establecidos en las normas tributarias respectivas.

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 y 4 será sancionado con multa de cincuenta tributarias (50 U.T.), la cual se incrementará en cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.). Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2 y 3 será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.). (p.12)

Artículo 101. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes:

1. No emitir facturas u otros documentos obligatorios.
2. No entregar las facturas y otros documentos cuya entrega sea obligatoria.
3. Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias.

4. Emitir facturas u otros documentos obligatorios a través de máquinas fiscales, sistemas de facturación electrónica u otros medios tecnológicos, que no reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias.
5. No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos.
6. Emitir o aceptar documentos o facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real. (p.12)

Artículo 102. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros especiales y contables:

1. No llevar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.
2. Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes, o llevarlos con atraso superior a un (1) mes.
3. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.
4. No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos; así como, los sistemas o programas computarizados de contabilidad, los soportes magnéticos o los microarchivos. (p.12)

Artículo 103. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos, exigidas por las normas respectivas.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones.
3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos en forma incompleta o fuera de plazo.

4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.
5. Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.
6. Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.
7. No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Artículo 104. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria:

1. No exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite.
2. Producir, circular o comercializar productos o mercancías gravadas sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias o sin las facturas o comprobantes de pago que acrediten su adquisición.
3. No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas y los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas computarizados.
4. No exhibir, ocultar o destruir carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.
5. No facilitar a la Administración Tributaria los equipos técnicos de recuperación visual, pantalla, visores y artefactos similares, para la revisión de orden tributario de la documentación micrograbada que se realice en el local del contribuyente.
6. Imprimir facturas y otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria, cuando lo exijan las normas respectivas.
7. Imprimir facturas y otros documentos en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas.

8. Fabricar, importar y prestar servicio de mantenimiento a las máquinas fiscales en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas.
9. Impedir por sí mismo o por interpuestas personas el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deben iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización.
10. La no utilización de la metodología establecida en materia de precios de transferencia.

Artículo 105. Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de informar y comparecer ante la Administración Tributaria:

1. No proporcionar información que sea requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación, dentro de los plazos establecidos.
2. No notificar a la Administración Tributaria las compensaciones y cesiones en los términos establecidos en este Código.
3. Proporcionar a la Administración Tributaria información parcial falsa o errónea.
4. No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite. (p.13)

Artículo 106. Se consideran como desacato a las órdenes de la Administración AA

La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presente infractor, en caso que se hayan adoptado medidas cautelares (p.14).

Artículo 107. El incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecido en las leyes y demás normas de carácter tributario, será penado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.). (p.14).

Con el propósito de indagar acerca del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco se considerará el soporte conceptual presentado a través de los antecedentes y del basamento teórico y legal.

Sistema de Variables

En el proceso de investigación se determinan las variables de estudio, las cuales darán una confirmación de encontrar claramente la realidad esencial de lo que se está investigando. Al respecto, Sampieri (2006), define a la variable, como: “una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (pp.123-124). De acuerdo a esta definición, las variables de la investigación están determinadas por los actos de comercio de los emprendedores y el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el COT. Esto alude a expresar la proyección que tienen las variables dentro de una investigación por su identificación desde el momento de definir el problema.

Desde esta perspectiva, se procede a darle explicación a los variables contenidas en el presente estudio:

Definición Nominal: Actos de Comercio

Definición Conceptual: Esta variable es definida conceptualmente por De Pina (s/f), lo característico de los actos de comercio es cuando: “las personas realizan operaciones de compraventa o de permuta, con propósito de lucro... aquellas otras que se dedican a actividades completamente distintas, de carácter industrial y agrícola inclusive” (p.08). Entonces, lo propio de esta actividad está representado por las operaciones o actividades no por la calificación de las personas que las ejecuten.

Definición Operacional: Se medirá operacionalmente a través de la dimensión: características, con los indicadores: actos con propósito de lucro, de intermediación en el cambio, masivos y los actos realizados por empresas.

Definición Nominal: Deberes Formales

Definición conceptual: Esta variable es definida conceptualmente, de acuerdo a lo que establece el Glosario Aduanero y Tributario SENIAT (2016), como:

Las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración Aduanera y Tributaria en el desempeño de sus cometidos (p.16).

En resumen, los deberes formales son todas aquellas obligaciones que el sujeto pasivo debe cumplir de manera obligatoria ante la administración tributaria. A través de éstos, el ente tributario realiza las labores de control del tributo, de verificación y revisión con la finalidad de certificar la observancia de los pagos de los impuestos, las tasas y demás contribuciones.

Definición Operacional: Se medirá operacionalmente por medio de los indicadores: inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas, emitir o exigir comprobantes (Facturas o documentos equivalentes), llevar libros o registros contables o especiales, presentar declaraciones y comunicaciones, permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la Administración Tributaria y acatar las órdenes de la Administración Tributaria.

A continuación, se presenta el Cuadro 1 técnico metodológico contentivo de las variables, dimensiones e indicadores:

Cuadro 1

Operacionalización de las Variables de la Investigación

OBJETIVO GENERAL: Indagar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco.				
Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco	Actos de Comercio	Características	Con propósito de lucro	1
			De intermediación en el cambio	2
			Masivos	3
			Los realizados por empresas	4
Registrar los niveles del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco	Deberes Formales	Código Orgánica Tributario	Inscribirse en los registros exigidos.	5
			Emitir o exigir comprobantes (Facturas o documentos equivalentes).	6 y 7
			Llevar libros o registros contables o especiales.	8
			Presentar declaraciones y comunicaciones.	9
			Permitir el control de la Administración Tributaria	10 y 11
			Informar y comparecer ante la Administración Tributaria.	12, 13 y 14

			Acatar las órdenes de la Administración Tributaria	15
Formular conclusiones y recomendaciones acerca del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco.				

MOMENTO III

ORIENTACION PROCEDIMENTAL

Naturaleza de la Investigación

En el desarrollo del estudio de manera eficiente es necesario precisar la metodología, técnicas, instrumentos y procedimientos para su realización. La presente investigación se identifica dentro de los parámetros del paradigma positivista cuantitativo ya que Ricoy (2006) considera que “el paradigma positivista sustentará a la investigación que tenga como objetivo comprobar una hipótesis por medios estadísticos o determinar los parámetros de una determinada variable mediante la expresión numérica.” (p.14) en consecuencia, el paradigma positivista tiene como finalidad la comprobación de la hipótesis por métodos estadísticos, debido a que se le asigna un valor numérico a la variable.

Adicionalmente, el estudio está enmarcada en el enfoque cuantitativo, el cual, según Sampieri (2006), hace referencia a:

Una investigación aludida al ámbito estadístico, se fundamenta en analizar una realidad objetiva a partir de mediciones numéricas para determinar predicciones o patrones de comportamiento del fenómeno o problema planteado. Este enfoque utiliza la recolección de datos para comprobar hipótesis, indicadas con antelación en el proceso metodológico (p.13).

En definitiva, esta investigación es de paradigma positivista y de enfoque cuantitativo debido a que la forma estadística y deductiva, será el procedimiento por el cual se estudiarán y recolectarán los datos correspondientes a las variables a investigar, además de, buscar cuantificar el nivel de cumplimiento de deberes formales en la Comunidad El Obelisco.

Desde la perspectiva del diseño de investigación, puede considerarse no experimental transeccional exploratorio. Se deduce que el trabajo presenta este diseño no experimental debido a la definición que Sampieri (ob. cit.), cuando indica que: “es la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables (...). En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes” (p.205), esto va relacionado con el diseño de investigación porque se pretende observar una realidad ya existente dentro de la comunidad El Obelisco sin alterar de ninguna forma las variables a investigar.

De la misma manera, posee un diseño transeccional exploratorio debido a la explicación que hace Sampieri (ob. cit.), sobre esta clase de diseños para él, “este diseño permite comenzar a conocer una variable o un conjunto de variables, dentro de una comunidad, contexto o situación, es la exploración inicial en un momento específico y se aplican a problemáticas de investigación nuevas o poco conocidas” (p.209). Esto puede reflejarse el diseño de investigación porque se está abordando una problemática poco estudiada, además de representar el preámbulo a otras posibles investigaciones con respecto al tema del cumplimiento de los deberes formales según el COT en los emprendedores de la comunidad El Obelisco.

Sin embargo, es necesario mencionar que este estudio se encuentra dentro de las características de una investigación de campo debido a la definición que Arias (2012), quien establece que: “la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes.” (p.31), es decir, que, en la presente investigación, la recolección de datos será directamente extraída de los emprendedores de la Comunidad El Obelisco.

Población y Muestra

La población es una de la parte más importante del estudio, puesto que es desde allí donde se formulan diversidad de alternativas intervinientes en las observaciones realizadas dentro del proceso investigativo. Para Sampieri (ob. cit.), esta representa: “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.239). Se puede interpretar que la población es la totalidad del fenómeno a investigar, cuyas unidades de población tienen elementos y características comunes que permiten relacionarse con la investigación. Por lo tanto,

se puede afirmar que la población de este estudio se encuentra constituida por veinticinco (25) emprendimientos ubicados dentro de los límites de la comunidad El Obelisco.

Por otro lado, la muestra es considerada una porción de la totalidad de la población que se pretende investigar, Sampieri (ob. cit.), la define, como: “un subgrupo de la población de interés sobre la cual se recolectarán los datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión” (p.236). En otras palabras, son los sujetos que determinan mediante sus respuestas, un conjunto de conclusiones que son de suma relevancia en la prosecución de la investigación.

En este sentido, para que la muestra sea estadísticamente representativa se tomará lo establecido por Ramírez (1999), que indica: "la mayoría de los autores coinciden que se puede tomar un aproximado del 30% de la población y se tendría una muestra con un nivel elevado de representatividad". (p. 91). Por lo tanto, se aplicará el instrumento que se diseñará, a ocho (8) emprendimientos ubicados dentro del área de la comunidad El Obelisco.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas e instrumentos implementados para la recolección de los datos relacionados con las variables involucradas en el estudio, de acuerdo a lo previsto en la planificación realizada en la investigación, se aplicarán con la finalidad de obtener datos globales que corresponden a la opinión de los sujetos de estudio sobre el problema abordado. Comprenden todos los medios utilizados con el objetivo primordial de la práctica, es medir los hechos con el propósito de establecer posteriormente relaciones que permiten generalizar a nivel de mayor abstracción que la teoría.

Se consideran como los procedimientos utilizados para recolectar la información. Según Brito (2000), “las técnicas son las que permiten obtener información de fuentes primarias y secundarias. Entre las más utilizadas están: encuestas, entrevistas, observación, análisis de contenido y de documento” (p.50). Esto quiere decir que, las técnicas e instrumentos, son los medios por los cuales se recolectará la información referente a las variables a investigar.

En la presente investigación como técnica de recolección de datos, se utiliza la observación del ambiente o contexto donde ocurren los hechos estudiados, además, la técnica de la encuesta para extraer la información de las variables de la investigación, de acuerdo a Arias (2012), para él es: “una técnica que pretende obtener información suministrada por un grupo o

muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular.” (p.72). Es decir, en relación a nuestro modelo de investigación es una técnica de suma utilidad debido a que permite que los emprendedores de la Comunidad El Obelisco aporten información relevante sobre el cumplimiento de los deberes formales de sus iniciativas comerciales.

Por consiguiente, se hará uso de un cuestionario como instrumento de recolección de datos, el mismo se aplicará a la muestra seleccionada, el cuestionario como instrumento, para Hurtado (200) un cuestionario: “agrupa una serie de preguntas relativa a un evento, situación o temática en particular, sobre el cual el investigador desea obtener información” (p.30). En efecto, es un instrumento el cual, a base de preguntas, permite conocer la realidad de una situación o temática. En el caso de la presente investigación el cuestionario estará conformado por preguntas de cerradas, el cual constará de quince (15) preguntas elaboradas con alternativas de respuestas dicotómicas (si/no).

Técnicas de procesamiento de Datos

Para el análisis de datos e interpretación de resultados, la técnica utilizada será la estadística descriptiva, puede ser mediante la distribución de frecuencias y porcentajes. En la presente investigación se utilizará el paquete estadístico y hojas de cálculo Microsoft Office 2016, el cual consiste en un programa estadístico que permite por medio de celdas, formulas estadísticas, y sistemas lógicos, permitiendo analizar la información procesada de manera rápida y sencilla, de modo que puede utilizar la información cuantitativa adquirida de la aplicación del instrumento de recolección de datos.

MOMENTO IV

RESULTADOS

Análisis e Interpretación de los Resultados

Este momento de la investigación tiene como finalidad presentar y analizar los datos obtenidos después de aplicar el instrumento a los sujetos objeto de estudio, con la finalidad de diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco. Adicionalmente, es indispensable registrar los niveles del cumplimiento de los deberes formales establecidos en ese instrumento legal.

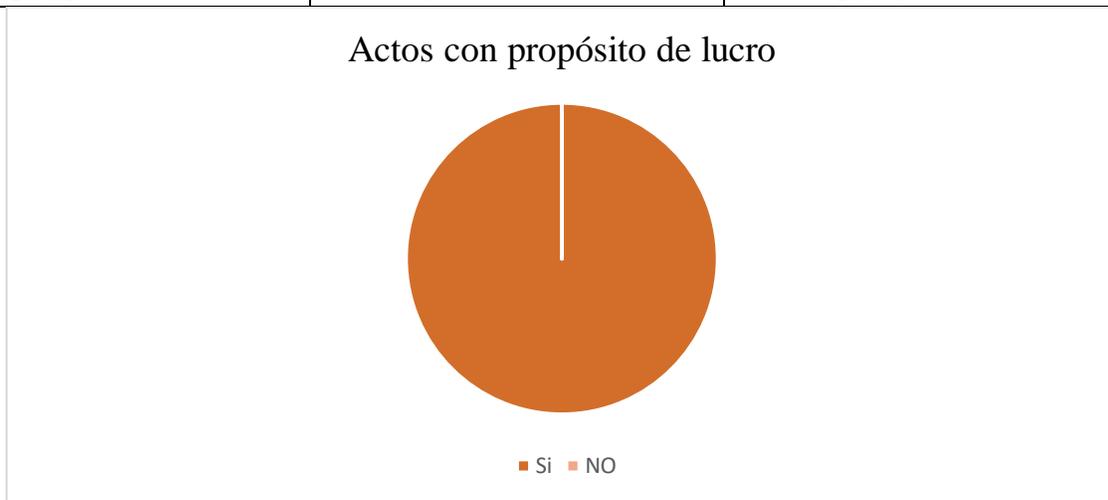
A tal efecto, la información se presentó en cuadros y gráficos con las frecuencias absolutas obtenidas una vez realizada la consulta a los emprendedores de la comunidad mediante el instrumento diseñado para tal fin. También, se muestran esos resultados con las frecuencias relativas en forma porcentual (%), con su respectivo análisis descriptivo.

A continuación, se explica el análisis de los resultados obtenidos:

ITEM1 ¿La principal actividad del negocio implica la obtención de ganancias, dividendos o utilidades por intercambio?

Cuadro N°1. Actos con propósito de lucro

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	8	100%
No	0	0
Total	8	100%



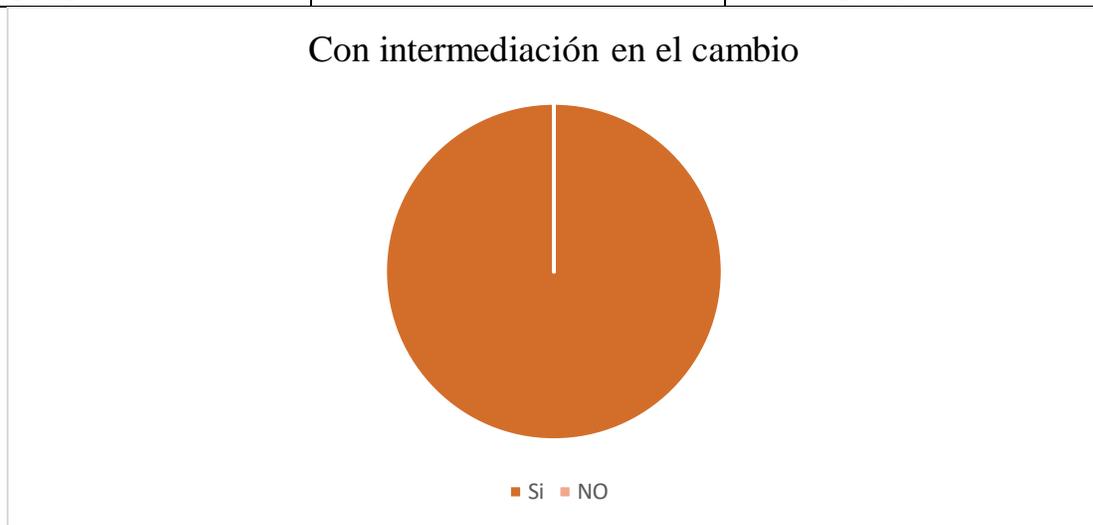
Fuente: Peraza (2022).

De acuerdo a las observaciones que se pueden apreciar de este ítem, se encuentra que el 100% de los emprendimientos en la comunidad El Obelisco realizan actos de comercio con fines lucrativos, como se pudo establecer en momentos previos, estos se caracterizan por su intención especulativa. Al respecto, Dávalos (2010), define los actos con propósito de lucro, como: “todos aquellos que implican la obtención de ganancias, dividendos o utilidades a la actividad comercial realizada mediante el intercambio consecutivo” (pp.52-55). Es por ello que, en los actos de comercio con las ganancias, por otra parte, se obtienen cuando los ingresos de la actividad son mayores que los costes. Entonces, se evidencia que la totalidad de los emprendimientos en la comunidad de El Obelisco, realizan actos de comercio.

ITEM2 ¿El intercambio lo utilizan de manera sucesiva aprovechando las variaciones de precio?

Cuadro N°2. Con intermediación en el cambio

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	8	100%
No	0	0
Total	8	100%



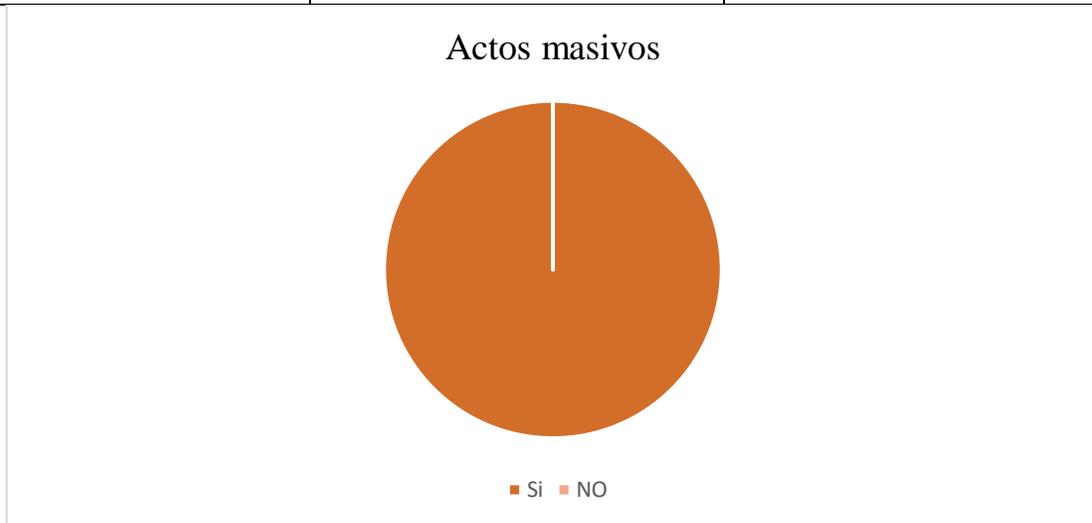
Fuente: Peraza (2022).

Según los resultados, al 100% de los emprendedores de la comunidad El Obelisco que se les aplicó el cuestionario, respondió que realizan intermediación en el cambio en sus actos comerciales. En este sentido, Dávalos (2010), sostiene que: “la intermediación implica que lo intercambiado no es para satisfacer una necesidad personal, sino para generar un beneficio mediante el intercambio sucesivo, aprovechando las variaciones de precio” (p.52-55). Por ello, los emprendedores de la comunidad El Obelisco comercializan productos con la finalidad de obtener provecho comercial.

ITEM3 ¿Los intercambios lo realizan con diversas personas?

Cuadro N°3. Actos masivos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	8	100%
No	0	0
Total	8	100%



Fuente: Peraza 2022.

Según lo que puede apreciarse en el cuadro No.3, al 100% de los emprendedores que se les aplicó el cuestionario confirman lo que según Dávalos (2010), son actos masivos: “los actos comerciales que realizan en sus emprendimientos no son actos aislados, son mucho más numerosos que un acto civil” (p.52-55). Por ende, los emprendimientos realizados en la comunidad Obelisco al intercambiar bienes y servicios de manera constante y numerosa pueden catalogarse como actos masivos.

Item4 ¿La actividad comercial lo realiza como una persona jurídica?

Cuadro N°4. Realizados por empresas

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%



Fuente: Peraza (2022).

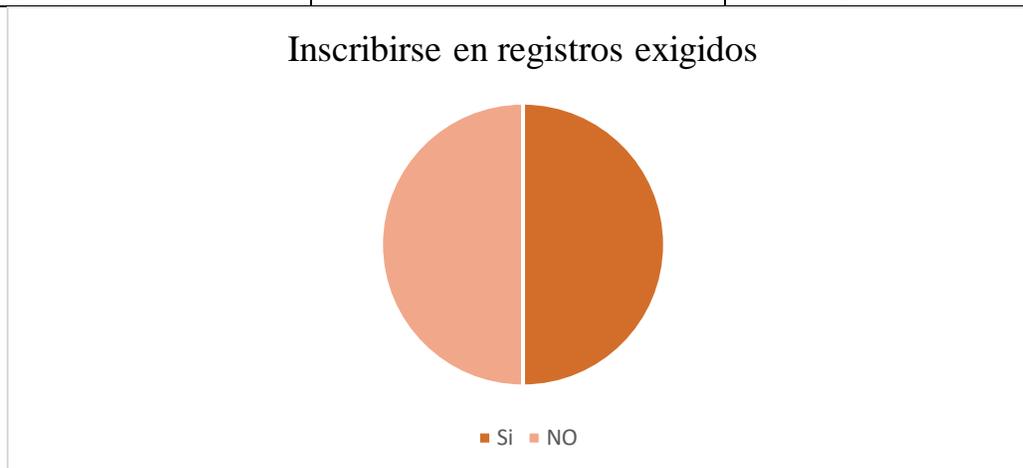
Por otra parte, lo que señala esta grafica es que el 75% de la muestra que respondió el cuestionario, realiza sus actividades comerciales como una persona jurídica, por otra parte, el 25% restante afirmaba que sus actividades comerciales las realizaba como una persona natural.

Al respecto, Dávalos (ob. cit.), afirma sobre los actos realizados por empresas, son actos que poseen: “(...) esta característica no es exclusiva, debido a la existencia de actos que no necesariamente tienen que ver con una empresa, sino que los realizan personas naturales” (p. 52-55). Por lo tanto, los actos que realizan los emprendedores de la comunidad El Obelisco, los realizan emprendedores en nombre propio como personas naturales o como personas jurídicas.

Item5 ¿Su empresa se encuentra correctamente inscrita en el Registro de Información Fiscal?

Cuadro N°5. Inscribirse en registros exigidos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	4	50%
No	4	50%
Total	8	100%



Fuente: Peraza 2022.

En la presente tabla se puede observar que el 50% de los emprendimientos se encuentran inscritos en el registro de información fiscal. Por otra parte, el otro 50% restante no se encuentra inscrito y por ende no cumple con las obligaciones tributarias que de esta condición se desprende. Se pudo observar también que del 100% de las personas que respondieron afirmativamente en el ítem 4, solo dos personas (33%) inscribieron sus empresas en el Registro de Información Fiscal, lo que conlleva a tener poca seguridad jurídica de sus emprendimientos.

Ítem 6 ¿La empresa emite documentos comprobatorios como facturas?

Cuadro N°6. Emitir documentos comprobatorios

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%



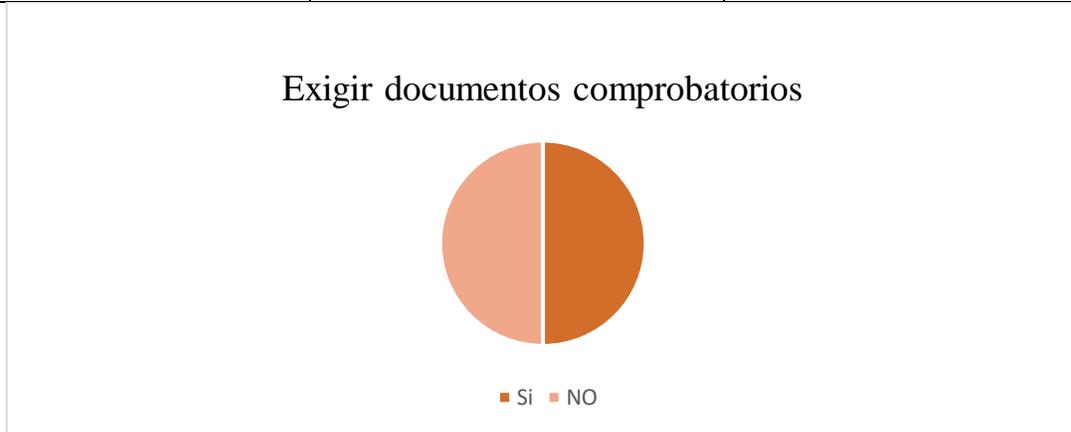
Fuente: Peraza (2022).

Se puede observar de este cuadro que solo el 25% de los emprendedores que participaron en la encuesta emiten documentos comprobatorios de las transacciones como facturas, el 75% restante, a pesar de realizar actos de comercio masivos, no emiten los documentos comprobatorios correspondientes, esto pone en una situación delicada a los emprendedores de la comunidad El Obelisco, ya que estos deben cumplir sus responsabilidades con terceros a su emprendimiento, al no cumplir con este deber formal no están acatando la normativa establecida en el COT, cometiendo un ilícito formal, el cual está establecido en la Providencia N° 0073, como el registro (único) de información fiscal (RIF) .

Item7 ¿La empresa exige documentos comprobatorios en sus transacciones?

Cuadro N°7. Exigir documentos comprobatorios

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	4	50%
No	4	50%
Total	8	100%



Fuente: Peraza (2022).

Se evidencia en este gráfico, que el 50% de los emprendedores que participaron en el cuestionario, exigen los documentos comprobatorios de sus transacciones. En este sentido, Villegas (2002), en el caso de la factura, opina que: “los documentos comprobatorios se conciben como los instrumentos que el vendedor entrega al comprador, con la finalidad de ratificar que se ha efectuado una compra de bienes o la prestación de algún determinado servicio por el importe reflejado en el documento que soporta y avala la transacción” (p.49). En consecuencia, el restante de los emprendedores consultados, no exigen los documentos comprobatorios, pertinentes (facturas), cayendo por consecuencia en un ilícito formal. Si lo comparamos con el Ítem 6, se exigen más documentos comprobatorios de lo que se emiten.

Ítem 8 ¿La empresa lleva al día los registros pertinentes en los libros contables obligatorios (diario, mayor, compra, venta)?

Cuadro N°8. Libros contables o especiales

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	3	37%
No	5	63%
Total	8	100%



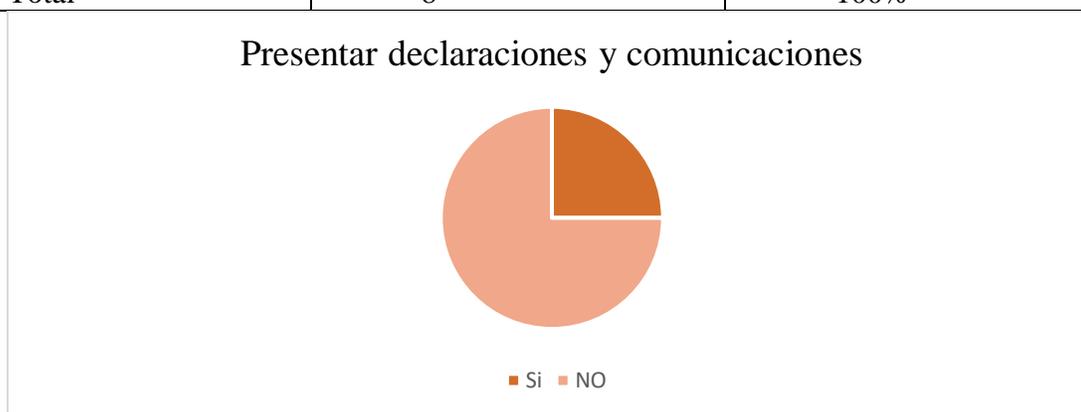
Fuente: Peraza (2022).

De este gráfico se puede apreciar que solo el 37% de los emprendedores de la comunidad El Obelisco llevan a cabo los registros pertinentes en los libros contables obligatorios o especiales. En concordancia con lo que afirma García (2018), “los libros contables hacen referencia a los documentos o archivos donde se recoge la información financiera de la compañía, incluyendo las operaciones ejecutadas durante un plazo de tiempo determinado y los cuales hay que legalizar de forma periódica” (s.p.). Entonces, esto significa que el 63% restante, incumple en un deber formal, por lo que este sector de emprendedores de la comunidad El Obelisco, se mantienen al margen de la legalidad.

Item 9 ¿La empresa realiza las declaraciones de impuestos pertinentes?

Cuadro N°9. Declaraciones y comunicaciones

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%



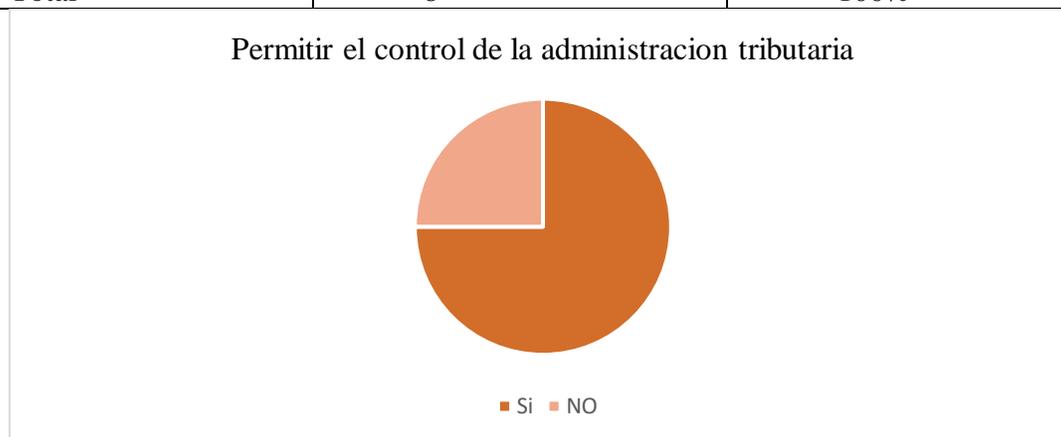
Fuente: Peraza (2022).

Lo que puede apreciarse de esta gráfica es que solo el 25% de los emprendedores de la comunidad El Obelisco cumplen con las declaraciones pertinentes de sus impuestos, así mismo el 75% restante no lo hace, incumpliendo los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario. Este porcentaje representativo de los emprendedores no cumple con presentar las declaraciones impositivas y las comunicaciones exigidas por la administración tributaria, para el cumplimiento de este deber formal los contribuyentes deben declarar la determinación de los impuestos, exigidos por las normas respectivas, al igual que comunicar otras declaraciones o en general toda la información solicitada por este organismo, por lo que están expuestos a ser sancionados por el incumplimiento.

Item10 ¿La empresa facilita a la administración tributaria acceso a sus instalaciones?

Cuadro N°10. Permitir el control de la administración tributaria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%



Fuente: Peraza (2022).

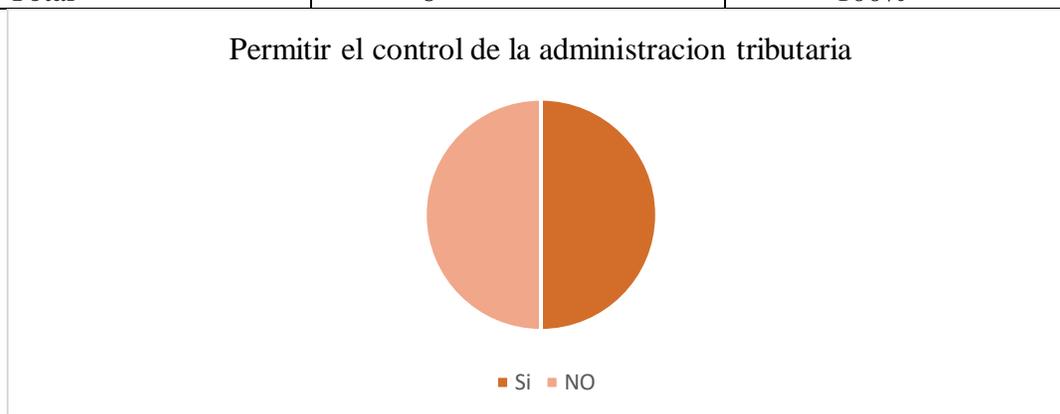
Por lo que puede verse reflejado en el cuadro, el 75% de los emprendedores entrevistados facilitan el acceso o están dispuestos a facilitar el acceso a la administración tributaria a las instalaciones del local. Este deber formal pretende, principalmente, cumplir con las exigencias solicitadas por el ente tributario en materia de fiscalización, es decir, facilitar el acceso a la entidad y a la información, tanto tributaria como legal pertinente, como datos vinculados a la materia imponible, al igual que exhibir y mostrar los carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.

Solo un 25% señaló lo contrario, no permiten el control de la administración tributaria, siendo que este representa un deber formal obligatorio cumplimiento.

Ítem 11 ¿Se le permite el acceso de la información de la empresa a la administración tributaria?

Cuadro N°11. Permitir el control de la administración tributaria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	4	50%
No	4	50%
Total	8	100%



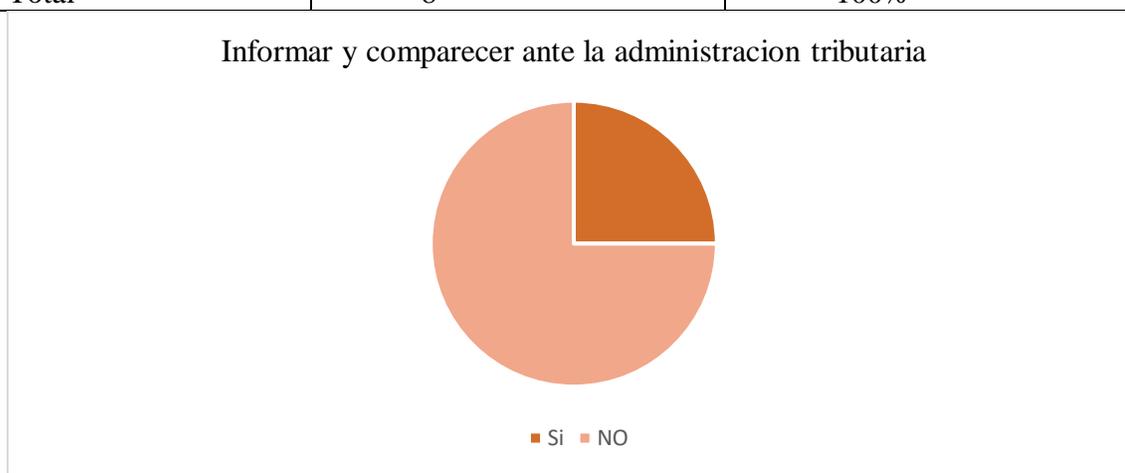
Fuente: Peraza (2022).

Por otra parte, se puede observar que solo el 50% de los encuestados permiten el acceso a la información o estarían dispuesto a facilitar el acceso a la información a la administración tributaria de sus emprendimientos, el otro 50% se pronunció de manera negativa sobre este aspecto, comprometiéndolos a un ilícito formal en caso de que la administración tributaria solicite dicha información.

Ítem 12 ¿La empresa informa a la administración tributaria sobre sus actividades cuando corresponde?

Cuadro N°12. Informar a la administración tributaria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%



Fuente: Peraza (2022).

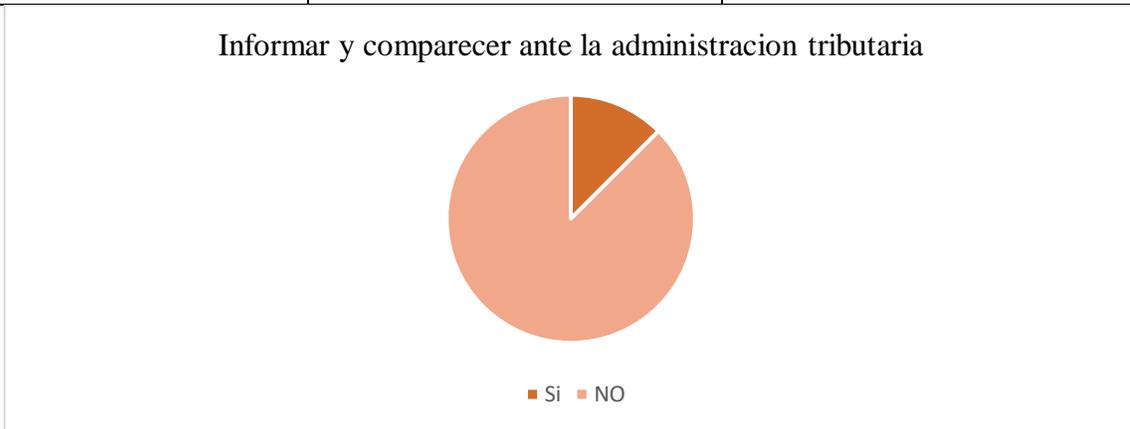
Se puede observar en el cuadro que 75% de los emprendedores encuestados de la comunidad El Obelisco no informan sobre las actividades cuando corresponde, solo un 25% de estos informa sobre sus actividades en los periodos correspondientes.

Un porcentaje significativo de los emprendedores de la comunidad El Obelisco, no proporciona la información que es requerida la administración tributaria, a pesar de su obligación de ofrecerla de una manera verídica, apegada a lo que ocurre en la realidad.

Item13 ¿La empresa informa a la administración tributaria sobre terceros con los que guarda relación cuando es solicitado?

Cuadro N°13. Informar a la administración tributaria sobre terceros

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	1	12%
No	7	88%
Total	8	100%



Fuente: Peraza (2022).

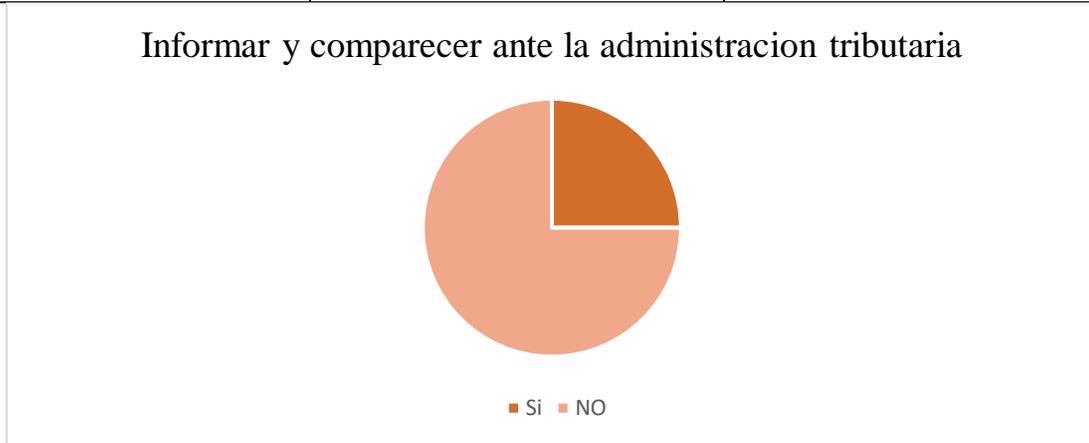
Se evidencia en este cuadro que solamente un 12% de los emprendedores encuestados suministra a la administración tributaria información de terceros relacionados con sus emprendimientos, cuando es solicitado por esta, el 88% de los encuestados restantes se niegan a aportar información.

A este respecto, Villegas (2006), en concordancia con lo establecido en el artículo 155 del COT (2021), menciona que entre los deberes formales, está: “(...) Acatar las órdenes de la Administración Tributaria (p.98)”. En efecto, los contribuyentes, representantes y responsables, deben facilitar a la administración Tributaria, toda la información que sea requerida y exigida de sus clientes o proveedores, de no hacerlo están incurriendo en un ilícito tributario.

Ítem 14 ¿La empresa comparece ante la administración tributaria cuando es debido?

Cuadro N°14. Comparecer ante la administración tributaria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	2	25%
No	6	75%
Total	8	100%



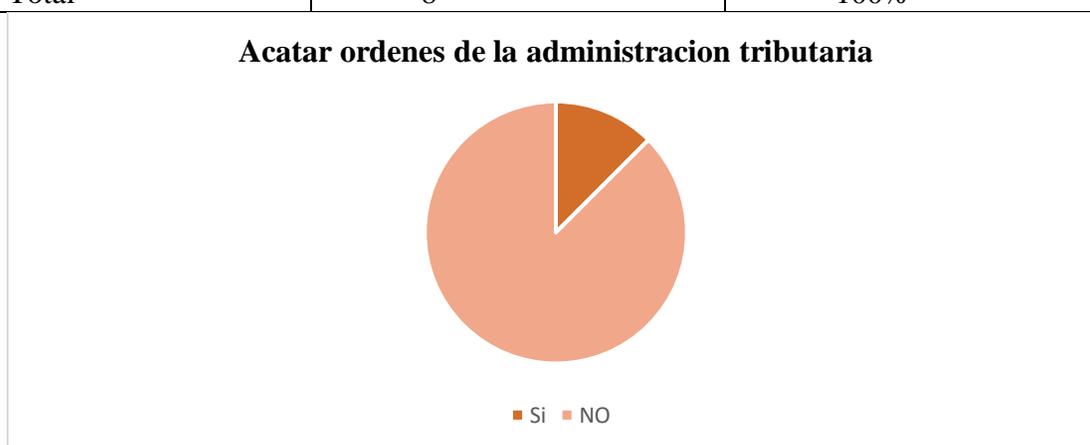
Fuente: Peraza (2022).

Se aprecia en el cuadro que el 25% de los emprendedores encuestados comparecen ante la administración tributaria cuando es debido, el 75% restante respondió a esta pregunta de manera negativa, significando el incumplimiento del deber formal. El contribuyente tiene el deber de presentar la información, al igual que comparecer ante esta cuando se notifique. Su cumplimiento se debe materializar presentando lo requerido dentro de los plazos solicitados, anexando la documentación requerida.

Item15 ¿La empresa acata la totalidad de las normas exigidas por la administración tributaria?

Cuadro N°15. Acatar ordenes de la administración tributaria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje%
Si	1	12%
No	7	88%
Total	8	100%



Fuente: Peraza (2022).

Por último, se puede observar cómo solamente el 12% de los encuestados acata la totalidad de las normas exigidas por la administración tributaria, el 88% de estos, considera que no acatan la totalidad de la normativa exigida por la administración tributaria, convirtiéndolos en causantes de un ilícito formal. Acatar las órdenes de la administración tributaria, es evitar en lo posible, violentar las órdenes dictadas por esta entidad, al igual que la ocultación del incumplimiento de estas. Cumplir con las órdenes de la administración tributaria es importante, ya que esta entidad tiene como finalidad el cumplimiento de las metas nacionales y la recaudación para la tesorería nacional, de esta forma contribuir con el gasto público y satisfacer las necesidades de la nación, en cuanto a servicios, educación, salud y seguridad.

MOMENTO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Los resultados obtenidos de las diversas fuentes en la investigación, en relación al cumplimiento de los deberes formales según el COT en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco, se puede llegar a las conclusiones siguientes:

En cuanto al primer objetivo específico, diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco, se pudo constatar que efectivamente, las diferentes actividades que realizan se consideran actos de comercio, ya que reúnen todas sus características e incluso al realizarlos como personas naturales, se consideran como tal.

En relación al segundo objetivo específico, registrar los niveles del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco, se puede llegar a la conclusión que el cumplimiento de estos en el sector estudiado es deficiente, los emprendedores afirman no cumplir con la mayoría de las normas exigidas por la administración tributaria, no obstante, tampoco muestran mucha disposición a colaborar junto a esta, en el diagnóstico se puede ver como las principales fallas en cuanto cumplimiento de deberes formales respecta, serían dadas por la emisión de documentos comprobatorios como facturas, al igual que la presentación de las respectivas declaraciones de sus impuestos, a su vez, notable la falla en la comunicación con la administración tributaria. en definitiva, la mayoría de estos no cumplen con los deberes formales establecidos en este código.

Finalmente, se formulan recomendaciones acerca del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario en los actos de comercio de los emprendedores de la comunidad El Obelisco.

Recomendaciones

En concordancia con las conclusiones previamente expuestas nacen las siguientes recomendaciones:

-Diseñar e implementar a través de otras investigaciones, campañas de concientización para arraigar la cultura tributaria entre los emprendedores de la comunidad El Obelisco.

-Desarrollar una guía tributaria, donde se detalle a los contribuyentes de la comunidad El Obelisco sobre los pagos, declaraciones, normativa de la administración tributaria, y en general las obligaciones a cumplir tanto por las personas naturales como jurídicas que realizan actos de comercio.

-Investigar las causas primarias de estos incumplimientos en los deberes formales, de modo que se pueda actuar para evitar los ilícitos tributarios.

-Los emprendimientos deben recurrir a la autoeducación como fuente importante de conocimiento, para adquirir las herramientas en el ámbito tributario que garanticen el cumplimiento de los deberes formales. De igual manera, contratar o capacitar personal encargado de la administración, en materia de obligaciones fiscales, con la finalidad de que puedan desempeñar un rol activo en el cumplimiento de los deberes formales.

-Promover en las iniciativas comerciarles el cumplimiento de los deberes formales, al igual que la educación tributaria, de modo que los nuevos negocios que surjan tengan mayor entendimiento de las obligaciones a cumplir

- Cumplir en su totalidad con las normativas establecidas en el Código Orgánico Tributario, al igual que las normas establecidas por la administración tributaria, para así evitar sanciones y contribuir a la recaudación por medio del pago de los impuestos.

REFERENCIAS

- Ahmad, N., y Seymour, R. (2008). *Defining Entrepreneurial Activity: Definitions Supporting Frameworks for Data Collection*. OCDE.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica*. (6° Ed.). Caracas, Venezuela: Episteme C.A.
- Bavaresco, A. M. (2001). *Proceso Metodológico de la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación* (4 ed.). Maracaibo: Imprenta internacional C.A
- Brito (2000) *Técnicas e instrumentos de datos. Investigación educativa*. Sevilla
- Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial n° 37.305. 17 de noviembre de 2014.
- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, (1999). Gaceta Oficial No.36.860. Diciembre, 30, 1999. Caracas.
- Dávalos Torres, M. S. (2010). *Manual de introducción al derecho mercantil*. Ciudad de Mexico: UNAM.
- Fraga, L. (1998). *La Defensa del Contribuyente frente a la Administración Tributaria*". FUNEDA, Caracas. Venezuela.
- Glosario Aduanero y Tributario (2016). Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Caracas.
- Golía, J. (2003) SENIAT: Evasión Cero. Revista Dinero 180. Venezuela. Disponible en: <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>. (Consulta: 2015, diciembre 21).
- Hernández, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (Quinta Ed.) Editorial McGraw-Hill. Lima, Perú. 613 pp.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. Caracas: SYPAL.
- Kohler, E. (1952). *Diccionario para contadores*. Prentice-Hall, Inc
- London, C. (2020). *Gerencia y tributos*. Obtenido de <https://gerenciaytributos.blogspot.com>

- Marotta, D. (2021). La Informalidad Laboral en Venezuela. Instituto de Investigaciones Universidad Andres Bello. Caracas.
- Mantilla, R. (s/f). Manual de Introducción al Derecho Mercantil. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/5.pdf> [Consulta: 2022, abril 25].
- Moreno, A. (1997). “La Administración Tributaria como función Estatal”. Revista de Derecho Tributario. Octubre-Diciembre. Asociación Venezolana de Derecho Tributario. N° 77. Caracas (Venezuela).
- Moya, E. (2004). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Caracas: Móvil-Libros
- Pina (s/f). Derecho Mercantil. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/5.pdf>. [Consulta: 2022, abril 25].
- Ramírez, T. (1999). Como hacer un proyecto de investigación. (1º. Ed.). Caracas: Panapo.
- Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. Revista do Centro de Educación 31 (1), 11-22 [Documento en línea] Disponible en: http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Carlos_Ramos.pdf Consultado: 2020, marzo 31.
- Sampieri, R., Collado, C., & Lucio, P. (2006). Metodología de la investigación. Mexico: McGraw Hill interamericana.
- Sánchez, J. (2015), Emprendedor. Economipedia.com; publicado el 30/11. [<https://economipedia.com/definiciones/emprendedor.html>]
- Valencia, A., Cadavid, L., Rios, D., & Awad, G. (2012). Factores que Inciden en las Intenciones Emprendedoras de los Estudiantes. Revista Venezolana de Gerencia.
- Villegas, H (2002). Curso de Finanzas, Derechos Financieros y Tributarios. Tomo único, 7ma edición. Buenos Aires. Editorial Depalma.
- Villegas, F. (2006) Procesamiento de la Información Contable. Madrid -España. Editorial Alianza.